



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

### SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</b></p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

**LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 2 millones 610 mil 120 personas que habitan en localidades rurales, de las cuales 360 mil 061 (13.8%) se encuentran con carencia por calidad y espacios en la vivienda y 1 millón 046 mil 753 (40.1%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-004, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-002/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/045-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.**

**1. Disposiciones generales.**

**1.1 Definición del programa.**

El Programa Familias Fuertes Vivienda Rural tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

**1.2 Derecho social que atiende**

La vivienda y la no discriminación.

**2. Glosario de términos.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acción de vivienda.** Actividad encaminada a la producción de vivienda, distribución de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

**Acta circunstanciada.** Documento mediante el cual se constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del programa.

**Acta de Entrega-Recepción.** Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario y/o ampara la aportación del Instituto.

**Beneficiarios.** Personas favorecidas con acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda Rural.

**Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.** Situación en la que se encuentra una persona que habita en una vivienda que no tiene acceso a agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda pero dentro del terreno, drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica, electricidad obtenida del servicio público, de panel solar o de otra fuente, planta particular, y que en caso de cocinar con leña, la estufa no cuente con chimenea.

**Carencia por calidad y espacios en la vivienda.** Situación en la que se encuentra una persona que habita en una vivienda cuyos pisos, muros o techos están contruidos con materiales de desecho o endebles, y/o el promedio de ocupantes en un cuarto dormitorio es mayor a 2.5 personas.

**Carencias sociales.** a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

**Carta Contrato.** Documento validado por los beneficiarios del programa, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos.

**Cédula de Control de Información (CCI):** Documento de control empleado para el seguimiento del programa.

**CIEPS.** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

**Corresponsabilidad del beneficiario.** Aportación de materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para la aplicación o instalación de los apoyos recibidos.

**Formato de Registro.** Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción de la acción.

**Instancia Ejecutora.** La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

**Instancia Normativa.** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa.

**Instituto.** Instituto Mexiquense la Vivienda Social.

**Jefe de Familia.** Hombre o mujer, cabeza de familia con al menos un dependiente económico.

**Lista de Espera.** Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda Rural, que por falta de Inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

**Localidad rural.** A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

**Localidad.** A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

**Materiales complementarios.** Materiales entregados por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural, el cual puede incluir un tinaco, juego de baño, bultos de cemento o varillas.

**Marginación.** Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

**Padrón de beneficiarios.** Relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

**Pobreza.** Situación que presentan las personas con carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar.

**Programa.** Al Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

**Reglas.** Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

**Solicitante.** Persona mayor de edad que ingresa su solicitud en los tiempos y formalidades que establezca el Instituto.

**Verificación.** Visita de campo realizada por personal de la Instancia Ejecutora que tiene como fin validar la entrega y/o aplicación de los apoyos que otorga el programa.

**Vivienda.** Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

**Zonas de Atención Prioritaria.** Áreas o regiones de carácter rural, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales.

### **3. Objetivos.**

#### **3.1 Objetivo general.**

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

#### **3.2 Objetivos específicos.**

- a) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar la calidad de espacios en la vivienda.
- b) Otorgar materiales complementarios para contribuir a mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

### **4. Universo de atención.**

#### **4.1 Población universo.**

Personas que habitan en el Estado de México.

#### **4.2 Población potencial.**

Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales.

**4.3 Población objetivo.**

Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales con carencia por calidad y espacios en la vivienda y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

**5. Cobertura.**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo. Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

**6. Apoyo.****6.1 Tipo de apoyo.****6.1.1 Materiales complementarios.**

El apoyo consiste en la entrega de materiales complementarios que contribuyan al mejoramiento de la vivienda rural.

**6.2 Monto del apoyo.**

La entrega de los materiales complementarios se dará por única ocasión y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del programa.

**6.3 Presupuesto destinado al Programa.**

El presupuesto estatal que se asigne al Programa, será distribuido de la siguiente manera:

- a) Materiales complementarios.
- b) La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto gestionará ante la Dirección General de Inversión Pública, el porcentaje necesario para cubrir los gastos asociados a la ejecución del Programa de Acciones para el Desarrollo.

**7. Modalidad**

La entrega de los apoyos es por única ocasión y podrán incluir los siguientes materiales complementarios:

- a) Tinaco de 1,100 litros.
- b) Juego de baño.
- c) Bultos de cemento (20 bultos de 50 Kg).
- d) Varilla de 3/8 (15 piezas).

Adicionalmente, podrán entregarse láminas de fibrocemento, estufas de leña o gas, pintura e impermeabilizante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**8. Mecanismos de enrolamiento.****8.1 Habitantes beneficiarios.**

Personas con carencia por calidad y espacios y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda que habitan en localidades rurales del Estado de México, que requieren de materiales complementarios e ingresen su solicitud a partir de la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

**8.2 Permanencia.**

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta que reciba los materiales complementarios.

**8.3. Requisitos y criterios de selección.**

- a) Formar parte de la población objetivo del Programa;
- b) Habitar en la vivienda que requiera el apoyo;
- c) Habitar en localidades rurales;
- d) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- e) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y datos de contacto del solicitante, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines;
- f) Presentar copia simple de la credencial de elector vigente (INE);
- g) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- h) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad en el que se especifique ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo;
- i) Comprobante de domicilio del solicitante;
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.4. Criterios de priorización.**

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Habitantes de localidades rurales de muy alta y alta marginación;
- c) Adultos mayores;
- d) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- e) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- f) Familias en situación de pobreza extrema;

g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.5. Registro.**

El trámite de solicitud es gratuito y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

#### **8.6. Formatos.**

- a) Acta de Entrega-Recepción;
- b) Carta Contrato;
- c) Cédula de Control de Información;
- d) Formato de Registro;
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.7 Integración del padrón.**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.8 Derechos de los beneficiarios.**

- a) Recibir los materiales complementarios;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir información del Programa;
- d) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa;
- e) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.9 Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social en materia de vivienda federal, estatal o municipal;
- b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- c) Aportar los materiales adicionales para la aplicación de los apoyos;
- d) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 90 días naturales;
- e) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- f) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- g) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción;
- h) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- i) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- j) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- k) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos; y
- l) Los demás que determine el Instituto.

#### **8.10 Causas de incumplimiento.**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora para recibir los apoyos del Programa sin causa justificada;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.11 Sanciones a los beneficiarios.**

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta.
- b) Las demás que determine el Instituto.

**8.12 Restricciones.****8.12.1 Presupuestales.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

**8.12.2 Sociales.**

Cada beneficiario podrá recibir por única vez los apoyos del Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

**9. Instancias participantes.****9.1 Instancia Normativa.**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del grupo de trabajo de admisión y seguimiento del programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

**9.2 Unidad Administrativa Responsable.**

Las Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

**9.3 Instancia Ejecutora**

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo a su ámbito de competencia.

**9.4 Grupo de trabajo de admisión y seguimiento.**

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- I. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda
- II. Subdirección de Fomento a la Vivienda
- III. Departamento de Promoción para la Investigación
- IV. Unidad de Control de Gestión
- V. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y,
- VI. Órgano Interno de Control.

**10. Mecánica operativa.****10.1 Operación el Programa.**

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.

- a) Los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- b) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que proceda a verificar su viabilidad de acuerdo a los criterios de selección y priorización.
- c) El Grupo de trabajo de admisión y seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- d) El Grupo de trabajo de admisión y seguimiento comunicará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- e) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y no resulten beneficiarios del Programa, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecidos. Se cancelará el apoyo y realizará las sustitución dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa.

**11. Consideraciones para la comprobación.**

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

**12. Sustitución de beneficiarios.**

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en los incisos a), b) y e) del numeral 8.10, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el grupo de admisión y seguimiento.

**13. Transversalidad.**

El Instituto podrá celebrar acciones de coordinación con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa, observando la disponibilidad presupuestal.

## 14. Difusión

### 14.1 Medios de difusión.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la página oficial del Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

### 14.2 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

## 15. Transparencia.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al Programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del programa estará disponible en la instancia ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

## 16. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la Unidad Administrativa responsable, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

## 17. Evaluación

### 17.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### 17.2 Evaluación de resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda los datos necesarios a fin de llevar a cabo, una evaluación sobre los resultados del Programa.

## 18. Auditoría control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

## 19. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280.

**b) Vía telefónica:** En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Teléfono (722) 276 55 50

**c) Vía Internet:** En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.-** El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinados para tal fin.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE**  
**DE LA VIVIENDA SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

---

**LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).